



ctb

bizkaiko garraio partzuergoa
consorcio de transportes de bizkaia

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA DEL EJERCICIO 2022:

OBJETO

El artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 117/2018, de 22 agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia (DFCI) establece que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el organo interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero que comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública.

El artículo 34 del DFCI establece que para la realización de las auditorías publicas las entidades locales podran recabar la colaboración pública o privada y para colaborar con el órgano interventor podrán contratar servicios de auditoría privada que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por aquel.

El objeto del presente informe es definir previamente el alcance, las necesidades y las condiciones a contratar para la realización de la auditoría de sistemas en el Registro Contable de Facturas (RCF) del Consorcio de Transportes de Bizkaia (CTB) del ejercicio 2022.

ANTECEDENTES

CTB es una entidad pública constituida, mediante la Ley 44/75, como ente local con personalidad jurídica propia e independiente de la de los entes consorciados. Algunas de las principales normas que afectan a la gestión de las facturas de CTB, son las que, de forma no exhaustiva, se señalan a continuación:

-Norma Foral 10/2003 Presupuestaria de las Entidades Locales de Bizkaia

-Decreto Foral 117/2018 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia.

Decreto Foral 139/2015 por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia:

-Instrucción de contabilidad (Anexo 1)



- Estructura presupuestaria (Anexo 2)
- Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local (Anexo 3)

-Norma de Ejecución Presupuestaria (NEP).

-Norma Foral 9/2005 de Haciendas locales.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público

-Ley 25/2013 de impulso de la factura electronica y creación del registro contable de facturas en el sector público

-Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.

-Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (PGEFE)

-Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.

El CTB dispone de un RCF que permite hacer un seguimiento de las mismas y está correlacionado con el sistema de información contable de CTB. El RCF es suministrado por la Diputación Foral de Bizkaia (DFB), a través de su fundación Biscaytik, y se encuentra alojado en la nube. Esa Diputación es la encargada de su mantenimiento y de las pruebas correspondientes a su seguridad mediante el cumplimiento de la Ley de protección de datos, esquema nacional de seguridad, etc.

Ahora se plantea realizar los trabajos de auditoría del Registro Contable de Facturas regulada en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TRABAJOS Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

CTB precisa que se realice una auditoría de sistemas para verificar que el RCF que utiliza CTB cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en el art.12-3 de la ley 25/2013 citada.



Se trata de verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esa Ley citada y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el PGEFE que fueran dirigidas a órganos o entidades de CTB en ninguna de las fases del proceso.

El objetivo de la auditoría del RCF es revisar los procedimientos de gestión de CTB para comprobar el funcionamiento de los sistemas automatizados de gestión y la adecuación de las actuaciones que se realizan en el proceso de recepción y tramitación de las facturas electrónicas, verificando que satisfacen los requerimientos de seguridad correspondientes (Esquema Nacional de Seguridad) para lograr una validación de los sistemas de información que gestiona el RCF. No se pretende con este trabajo de auditoría realizar controles de auditoría operativa que verifiquen la veracidad y consistencia de los expedientes de CTB de los que derivan las facturas recibidas, ni realizar un informe estadístico del funcionamiento del RCF de CTB (salvo en lo relativo al tiempo medio de inscripción de facturas en el RCF que se exige de manera expresa en el citado artículo 12-3 de la Ley 25/2013).

Para la realización de esos trabajos definidos anteriormente se seguirá la guía de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) dependiente de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la parte que le afecta a CTB exclusivamente. Las actuaciones precisas en la DFB-Biscaytik no están incluidas en estos trabajos que se solicitan, porque la propia entidad Biscaytik cuenta con sus certificaciones y controles de verificación. Entendiéndose que los servicios que la Fundación Biscaytik porvee a esta entidad local están redundados, ya que se ofrecen desde las instalaciones de la DFB y cuenta con sus centros para el procesamiento de datos, con sus propios servicios de seguridad mediante medidas físicas y de virtualización.

Conforme a lo señalado anteriormente, únicamente en la parte de CTB se verificará el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento previstas en la citada Ley 25/2013 y la Orden HAP/1074/2014, con el propósito de determinar si la utilización, los procesos y el desarrollo de los trabajos en esos sistemas son correctos.

El contratista deberá realizar las verificaciones adecuadas, mediante procedimientos de muestreo o comprobaciones automatizadas exhaustivas, de las facturas conservadas y de las anotaciones de cada una de ellas, verificando que para cada factura anotada se puede acceder a la factura custodiada, su contenido, estados de tramitación, su registro, su contabilización, pago, anulación, rechazo, etc.

Así se realizará un informe que incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable. El informe cubrirá la realización de la revisión de los sistemas utilizados por CTB para la recepción y tratamiento del RCF citado y podrá incluir aquella información que la empresa auditora considere conveniente sobre la necesidad de la corrección de



las debilidades puestas de manifiesto y cualquier otra información sobre los principales resultados obtenidos en otras actuaciones de control distintas a las especificadas en la guía de la IGAE citada anteriormente.

Los resultados y recomendaciones serán realizados con el correspondiente proceso contradictorio, poniéndolos en conocimiento de los responsables de CTB de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

PLAZO Y PERIODOS DE EJECUCION

Estos trabajos se planificarán y organizarán de forma conjunta con la Intervención de CTB, se procederá a la recogida de datos y análisis de la información de las facturas, verificando su correcta recepción y revisando sus resultados, debiendo el licitador proponer el programa de trabajo con las fechas estimadas de inicio y finalización. Las actuaciones se coordinarán en función de las agendas de los participantes, complejidad de las actuaciones, etc.

El plazo de realización de los trabajos de la auditoría del Registro Contable de Facturas será **como máximo** de un mes y veinte días, del 1 de marzo hasta el 20 de abril de 2023, y se ejecutarán de acuerdo con la oferta que realice el adjudicatario y la planificación que se establezca conjuntamente por CTB en base al plan de trabajo que se proponga.

En caso de deficiencias, se identificarán y propondrán mejoras, informará sobre la necesidad de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, etc.

El informe que se obtenga en fase de borrador podrá ser objeto de revisión hasta la obtención del definitivo, una vez se aclaren las dudas que en su caso se puedan presentar.

PRESUPUESTO

Esta contratación está sujeta a lo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público, el reglamento de contratos y demás normas aplicables. El expediente de contratación se ultimarán incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato-carta de encargo.



LIZITAZIO AURREKONTUA PRESUPUESTO DE LICITACION	5.000,00 €
BEZ %21 IVA	1.050,00€
GUZTIRA TOTAL	6.050,00€
AURREIKUSITAKO BALIOA -BEZ GABE- VALOR ESTIMADO -IVA EXCLUIDO-	5.000,00 €

Nota: Este importe incluye sellos de auditoría.

Anualidad 2023:

Presupuesto de la Auditoría del Registro Contable de Facturas: 5.000,00€ (IVA no incluido).

Los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación se incluyen en el expediente de la contratación.

Los honorarios de estas actuaciones serán satisfechos por el Consorcio de Transportes de Bizkaia, en el plazo establecido legalmente, contra las facturas de los trabajos realizados y previa comprobación, validación y entrega de los informes correspondientes originales por el auditor o firma auditora.

Una vez entregado el informe de esta actuación, con la revisión y conformidad correspondiente, se emitirá la oportuna factura de estos trabajos.

El informe de esta contratación deberá estar firmado por la persona responsable que corresponda por parte del adjudicatario, debidamente inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

REMISION DE LOS INFORMES REALIZADOS

El informe que se realice por esos trabajos citados podrá ser enviado a los órganos públicos, bien porque a tal efecto así lo soliciten o bien porque se derive de alguna obligación legal de remisión de información (Gobierno Vasco, Diputación Foral de Bizkaia, Intervención General de la Administración del Estado, Oficina Independiente de Regulación y supervisión de la Contratación, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, compañías de seguros, entidades financieras, bancos, etc.).

ANEXO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:



Los trabajos a realizar atienden la estrategia de control delimitada en los objetivos estratégicos, definidos en el Plan Anual de Control Financiero (PACF) aprobado y ratificado por el Consejo General, tal y como se regula en el artículo 31 del Decreto Foral 17/2018, y concretados, por áreas, ámbitos, actuaciones, etc. en los procedimientos acordados que se señalan a continuación;

Las actuaciones concretas a realizar se determinan de la forma que señalan a continuación, si bien debe considerarse que las adaptaciones que se tuvieran tener que realizar en la planificación y/o ejecución de los trabajos tendrán, en todo caso, los objetivos establecidos para esta contratación y se comunicarán al adjudicatario antes de su inicio para su conformidad, sin que se plantee variación de su importe:

- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en CTB en función de si son aceptadas o rechazadas. Verificación que no queden retenidas facturas presentadas en el PGEF. Detalle del número y causas de las facturas rechazadas en la fase de anotación en el Registro Contable de Facturas.

- Analizar las causas y las actuaciones en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a las cuales hayan transcurrido más de 3 meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.

- Analizar los tiempos medios de inscripción de las facturas en el Registro Contable de Facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.

- Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en CTB.

- Revisión de la gestión de seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión en CTB exclusivamente.

- Análisis de los procedimientos de gestión para verificar si hay controles automatizados y que se satisfacen los requerimientos de seguridad y que se ajustan a los términos establecidos en el art. 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos al los servicios públicos.

Para la realización del informe estadístico de los tiempos medios de inscripción de las facturas en el Registro Contable de Facturas establecido en el artículo 12-3 de la Ley 25/2013, se calculará, para cada factura, el tiempo transcurrido entre la fecha de recepción de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas y la fecha de anotación en el Registro Contable de Facturas. Ese informe puede mostrar los tiempos medios de inscripción y puede agruparse mensualmente, para ver la evolución temporal de esta fase de anotación.